

NOTARÍA
SEGUNDA
CANTÓN RIOBAMBA

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA

N

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

01
0704--



1 **FACTURA N°**

2 **2014 6 01 02 P009057**

3 **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA DENOMINADA:**
5 **COMPAÑÍA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA**
6 **CUANTÍA: \$ 2.400,00**

7 **Di: 2 copias.-**

8 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
9 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES
10 VEINTE Y CINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
11 CATORCE, ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero,
12 Notaria Pública Segunda o de este Cantón, comparece libre y
13 voluntariamente al otorgamiento de la escritura pública de
14 aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía
15 CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA, la señora
16 EDITH MARLENE SANTILLÁN RIVERA, ecuatoriana, mayor de
17 edad, de estado civil viuda, domiciliada en el cantón Riobamba
18 Provincia de Chimborazo, en su calidad de Gerente y por tanto
19 representante legal de la misma, calidad que acredita con el
20 nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que
21 se incorpora a la presente escritura como documento habilitante,
22 con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere para esta
23 clase de contratos, ecuatoriana, hábil e idónea para contratar y
24 obligarse, portadora de su respectiva cédula, a quien de
25 conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
26 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,

1 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de
3 aumento de capital y reforma de los estatutos de la Compañía
4 CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., al tenor de
5 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
6 Comparece al otorgamiento de la escritura pública de aumento de
7 capital y reforma del estatuto de la compañía CONSTRUCTORA
8 SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., la señora Edith Marlene
9 Santillán Rivera, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 viuda, domiciliada en el cantón Riobamba Provincia de
11 Chimborazo, en su calidad de Gerente y por tanto representante
12 legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento
13 legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la
14 presente escritura como documento habilitante. **SEGUNDA:**
15 **ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada ante
16 la Notaria Segunda del cantón Riobamba provincia de
17 Chimborazo, el día tres de enero del dos mil trece e inscrita en el
18 Registro Mercantil del mismo cantón, el día quince de marzo del
19 dos mil trece anotado bajo el No.- 3045 del repertorio, se
20 constituyó la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA
21 CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares de los
22 Estados Unidos de Norteamérica (\$400,00), con domicilio en la
23 ciudad de Riobamba, y duración de TREINTA años. **b)** La Junta
24 General Extraordinaria de Socios de la compañía
25 CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., en sesión
26 celebrada el día once de julio del dos mil catorce, resolvió por



NOTARÍA SEGUNDA

CANTÓN RIOBAMBA

02
01 04 =



1 unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma
2 de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA (\$ 2.000,00), el aumento de capital será pagado en su
4 totalidad en numerario, conforme la distribución que se encuentra
5 detallada en el cuadro que se adjunta al igual que en el acta de
6 Junta General Extraordinaria, de tal forma que sumando al capital
7 actual de la Compañía da un capital suscrito total de DOS MIL
8 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (\$ 2.400,00). Y se resolvió también reformar el Estatuto
10 de la compañía en lo siguiente: **Uno.-** Su artículo cinco, el cual
11 como consecuencia del aumento realizado, en adelante dirá lo
12 siguiente: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y
13 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de dos
14 mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (\$ 2.400,00),
15 dividido en dos mil cuatrocientas participaciones sociales de un
16 dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, que estarán
17 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
18 conformidad con la ley y estos estatutos: certificado que será
19 firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital
20 está íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la forma y
21 proporción que se especifica en las declaraciones". **TERCERA:**
22 **DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, la señora Edith
23 Marlene Santillán Rivera, en su calidad de Gerente y como
24 representante legal de la compañía CONSTRUCTORA
25 SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., comparece y declara: a) Que
26 se aumenta el capital social de la compañía CONSTRUCTORA

1 SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., en la suma de (\$ 2.000,00)
2 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 de conformidad con el cuadro de integración de aumento de
4 capital que se agregará a la presente escritura, por lo que declara
5 que el capital social de la Compañía pasa a ser de (\$ 2.400,00)
6 DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA. en consecuencia del aumento de capital
8 declarado, se reforma el artículo cinco de los estatutos que dirá:
9 "ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital
10 social de la compañía es de dos mil cuatrocientos dólares de los
11 Estados Unidos de América (\$ 2.400,00), dividido en dos mil
12 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (\$1,00) de valor
13 nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de
14 aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos
15 estatutos: certificado que será firmado por el Presidente y Gerente
16 de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en
17 numerario, en la forma y proporción que se especifica en las
18 declaraciones". **b)** Declara que todos los socios de la Compañía
19 son de nacionalidad ecuatoriana. **c)** Declara que la Compañía se
20 encuentra sujeta a control total. **CUARTA.-** Dígnese agregar a la
21 presente escritura los siguientes documentos con el carácter de
22 habilitantes: a) La copia debidamente certificada del
23 nombramiento del representante legal de la Compañía; b) Copia
24 certificada de la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha
25 once de julio del dos mil catorce; cuadro de integración que
26 contiene el aumento de capital resuelto. Hasta aquí la minuta.

N

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

03
0104



1 Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para
2 su validez. - Firma) Abogado Alex Niama Borda con matrícula
3 profesional número cero seis guión dos mil trece guión sesenta
4 y uno del Foro de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la
5 minuta fielmente transcrita, la compareciente hace suya las
6 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en
7 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja
8 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
9 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
10 íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, se afirma, en su
11 contenido y para constancia lo firma en unidad de acto junto
12 conmigo la Notaria que doy fe.-

13

14

15

16

EDITH MARLENE SANTILLÁN RIVERA

17

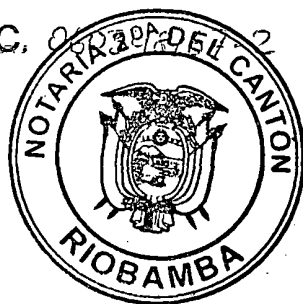
C.C. 0

18

19

20

21



22

DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

23

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE RIOBAMBA.

24

25

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de aumento de capital y reforma de los estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., la señora Edith Marlene Santillán Rivera, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en el cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba provincia de Chimborazo, el día tres de enero del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día quince de marzo del dos mil trece anotado bajo el No.- 3045 del repertorio, se constituyó la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$400,00), con domicilio en la ciudad de Riobamba, y duración de TREINTA años. b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día once de julio del dos mil catorce, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.000,00), el aumento de capital será pagado en su totalidad en numerario, conforme la distribución que se encuentra detallada en el cuadro que se adjunta al igual que en el acta de Junta General Extraordinaria, de tal forma que sumando al capital actual de la Compañía da un capital suscrito total de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.400,00). Y se resolvió también reformar el Estatuto de la compañía en lo siguiente: **Uno.-** Su artículo cinco, el cual como consecuencia del aumento realizado, en adelante dirá lo siguiente: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (\$ 2.400,00), dividido en dos mil cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos: certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones".

TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, la señora Edith Marlene Santillán Rivera, en su calidad de Gerente y como representante legal de la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., comparece y declara:

a) Que se aumenta el capital social de la compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., en la suma de (\$ 2.000,00) DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de conformidad con el cuadro de integración de aumento de capital que se agregará a la presente escritura, por lo que declara que el capital social de la Compañía pasa a ser de (\$ 2.400,00) DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. en consecuencia del aumento de capital declarado, se reforma el artículo cinco de los estatutos que dirá: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de dos

mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.400,00), dividido en dos mil cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos: certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones”.

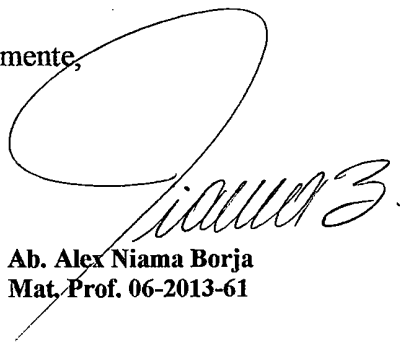
b) Declara que todos los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

c) Declara que la Compañía se encuentra sujeta a control total.

CUARTA.- Dígnese agregar a la presente escritura los siguientes documentos con el carácter de habilitantes: a) La copia debidamente certificada del nombramiento del representante legal de la Compañía; b) Copia certificada de la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha once de julio del dos mil catorce; cuadro de integración que contiene el aumento de capital resuelto.

Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.

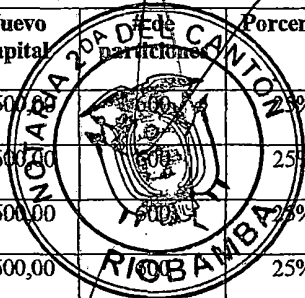
Atentamente,



Ab. Alex Niama Borja
Mat. Prof. 06-2013-61

**CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL**

Nombres de los socios	Capital actual (US\$)	Capital suscrito en aumento	Capital en aumento	Nuevo capital	Número de participaciones	Porcentaje
Edith Marlene Santillán Rivera	\$ 100,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600,00	250	25%
Asunción Carlota Rivera Campos	\$ 100,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600,00	250	25%
Johana Abisag Santillán Rivera	\$ 100,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600,00	250	25%
Víctor Alfonso Santillán Rivera	\$ 100,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600,00	250	25%
Total	\$ 400,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.400,00	2.400	100%



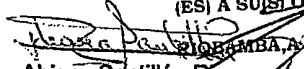
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA
SANTILLAN RIVERA CÍA. LTDA., CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL
DÍA 11 DE JULIO DEL 2014

En la ciudad de Riobamba, a los once días del mes de julio del dos mil catorce, siendo las trece horas en el inmueble situado en esta ciudad de Riobamba en la ciudadela Los Arupos, Calle Valenzuela 11-30, Boyacá, de conformidad con lo previsto en el artículo 238 (doscientos treinta y ocho) de la Ley de Compañías, los socios ingeniero La señora ASUNCIÓN CARLOTA RIVERA CAMPOS, EDITH MARLENE SANTILLÁN RIVERA, JOHANA ABISAG SANTILLÁN RIVERA, y el señor VÍCTOR ALFONSO SANTILLÁN RIVERA, se reúnen en Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal. Preside la Junta el Presidente de la Compañía señor VÍCTOR ALFONSO SANTILLÁN RIVERA; y actúa como Secretaria la licenciada JOHANA ABISAG SANTILLÁN RIVERA. El Presidente dispone que por Secretaría se constate la presencia del Quórum legal reglamentario encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado. El Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal en atención a lo que disponen los artículos 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) del Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de compañías de responsabilidad limitada, anónimas en comandita por acciones y de economía mixta, dejando constancia de la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado; por lo que se declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CÍA. LTDA., con el carácter de UNIVERSAL bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Análisis y resolución del oficio N° SC.INC.DNICA1.006 recibido de la Superintendencia de Compañías sobre las pérdidas declaradas en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2013. A continuación hace uso de la palabra el señor Presidente y dispone tratar el primer y único punto del orden del día que es: 1.- Análisis y resolución del oficio N° SC.INC.DNICA1.006. Ante ello la Socia y Gerente Marlene Santillán Rivera señala que en el año 2013 la empresa si presenta pérdida en el ejercicio económico fiscal ya que es el primer año de vida de la compañía y no se tuvo ningún movimiento comercial, además recomienda realizar un aumento de capital de \$2000.00 (Dos mil dólares) de acuerdo a las sugerencias realizadas por la Superintendencia de Compañías para seguir con las labores en el año 2014. **MOCIÓN.-** Los socios toman en cuenta todas las sugerencias realizadas para seguir trabajando por el bienestar de la compañía. **VOTACIÓN.-** La moción es respaldada y sometida a votación, dio como resultado que por unanimidad los socios que representan el 100% (cien por ciento) del capital suscrito y pagado aprueben dicha moción y la eleven a resolución. La Junta General de socios **RESUELVE:** Realizar un aumento de capital de \$500.00 (Quinientos dólares) por cada socio, Aumentando el capital social de la compañía en \$2000.00 (Dos mil dólares). El señor Presidente declara un receso para redactar el Acta, siendo las 13H50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios, sin ninguna modificación y sin tener más que tratar en esta oportunidad se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de Socios, declarando clausurada la sesión. Para constancia de lo actuado firman. Asunción Carlota Rivera Campos - Socia, Edith Marlene Santillán Rivera - Gerente, Johana Abisag Santillán Rivera - Socia Secretaria, y el Señor Víctor Alfonso Santillán Rivera - Presidente.

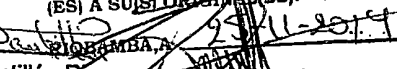

Víctor Alfonso Santillán Rivera
PRESIDENTE


Asunción Carlota Rivera Campos
SOCIA


Edith Marlene Santillán Rivera
GERENTE


Johana Abisag Santillán Rivera
SOCIA - SECRETARIO

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA
LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA(S)
FOTOSTÁTICAS, QUE ANTECEDEN
EN O (FOJA(S) ÚTIL(ES)) SON IGUAL
(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES).


Dra. Patty Dizon Romero
NOTARIA 2ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

07
07 04

Riobamba, 22 de marzo de 2013

Sra.
Edith Marlene Santillán Rivera
Presente.-

Estimada Señora:

Por medio del presente, tengo el agrado de comunicarle a usted, que ha sido elegido mediante acto constitutivo, para que desempeñe el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., por un periodo de dos años, de conformidad con el artículo veinte y ocho del Estatuto de la compañía, las demás funciones señaladas en la Ley y en el estatuto.



La Compañía Constructora SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., se constituyo, mediante escritura celebrada el 03 de enero de 2013, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Dra. Rocio Pumagualli Jácome, aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.A.13.108 por la Superintendencia de Compañías de Ambato el 24 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 15 de marzo de 2013, con la partida No. 384, anotado bajo el No. 3045 del Repertorio.

Muy atentamente,

VÍCTOR ALFONSO SANTILLÁN RIVERA
C.C. 060348166-4
PRESIDENTE

Domicilio: Valenzuela 15-35 y Boyacá
Nacionalidad: Ecuatoriana.

ACEPTACIÓN:

Yo, Edith Marlene Santillán Rivera, acepto y agradezco el nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA., conforme consta en la comunicación precedente.

Edith Marlene Santillán Rivera
C.C 0603481672

Fecha: Riobamba, 22 de marzo de 2013
Nacionalidad: Ecuatoriana.
Dirección: Valenzuela 15-35 y Boyacá.

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA
LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA(S)
FOTOSTÁTICAS) QUE ANTECEDE(N)
EN FOJA(S) (ES) SON IGUAL
(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES).

RIOBAMBA, A

2013-11-2014

Dra. Patty Durán Romero
NOTARIA 2ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.498.*

anotado bajo el No. 3480 del Repertorio.

.- Riobamba, a 5 de Abril del 2013.



APROBADO POR:

INSCRITO POR:

33

[illegible]

INSTRUCCION
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Puesto
SANTILLAN ALFONSO ESTANISLAO

Apellidos y Nombres de la Unidad
RIVERA ASUNCION CAMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOGAMBA
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-27

EX-351122

0004-0111

RECEIVED

RECEIVED

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

029-0009

0603481672

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

VELOZ

PARRQUIA

1

2

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0104

09



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



Ab. NIAMA BORJA ALEX FABRICIO

Matrícula No: 06-2013-61

Cédula No: 0603810201

Fecha de Inscripción: 02/08/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+

[Firma]

Firma

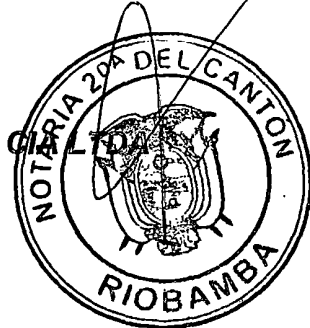


00000346

1

01 04

Escritura N° 201360102P00064

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**DENOMINADA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA.****CUANTÍA: \$ 400**

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves tres de enero del dos mil trece; ante mi Dra. **ROCIO PUMAGUALLI JACOME** Notaria Pública del cantón Riobamba; comparece a la celebración de la presente escritura los señores: **VICTOR ALFONSO SANTILLAN RIVERA**, de estado civil casado; la señora **ASUNCIÓN CARLOTA RIVERA CAMPOS**, de estado civil soltera; la señora **EDITH MARLENE SANTILLAN RIVERA**, de estado civil viuda; y, la señora **JOHANA ABISAG SANTILLAN RIVERA**, de estado civil casada.-.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presenta y copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA.** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los siguientes socios

1 fundadores: el señor **VICTOR ALFONSO SANTILLAN RIVERA**, de esta
2 casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro
3 seis seis cuatro; la señora **ASUNCIÓN CARLOTA RIVERA CAMPOS**, de esta
4 civil soltera, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco
5 nueve dos tres nueve; la señora **EDITH MARLENE SANTILLAN RIVERA**, de esta
6 estado civil viuda, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres
7 ocho uno seis siete dos, y, la señora **JOHANA ABISAG SANTILLAN RIVERA**,
8 de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cero seis cero
9 cuatro uno ocho siete dos cuatro, los socios prenombrados son de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo,
11 sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por
12 propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir
13 como efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad Limitada
14 **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes
15 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA**
17 **SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.-**
19 **NOMBRE.-** La compañía llevara el nombre de **CONSTRUCTORA SANTILLAN**
20 **RIVERA CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
21 la compañía se encuentra ubicado en las calles Juan Romualdo Navaro y
22 Panamericana Sur Urb. 15 de Noviembre, de esta ciudad de Riobamba provincia
23 de Chimborazo; y, por resolución de la Junta General, podrá establecer
24 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
25 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales



correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La compañía tiene como
objeto social principal: a) La realización de estudios, diseños, planificación,
construcción y fiscalización de obras civiles y arquitectónicas de urbanizaciones,
edificios viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, obras de impacto
ambiental, forestación, reforestación, instalaciones: industriales, eléctricas,
sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario
pluvial, obras de ingeniería: sanitaria, vial, hidráulica, agrícola, obras de riesgo y
drenaje; b) Importación, distribución y comercialización de maquinaria; c)
Explotación, industrialización y comercialización de mármol; d) Comercialización
de materiales de construcción; e) El comercio, importación, exportación,
agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y, f) En general,
toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-**
El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de
la fecha de inscripción de la escritura de esta compañía en el Registro Mercantil
del domicilio principal. La compañía podrá prorrogar su tiempo de duración por
resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente
para deliberar sobre el particular. De igual manera la compañía podrá disolverse
antes, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en
estos Estatutos y sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DEL AUMENTO:**
ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la
compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (\$ 400,00), dividido
en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (\$1,00) de valor nominal
cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación

1 correspondiente de conformidad con la ley y estos Estatutos, certificado por el
2 firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente
3 suscrito y pagado en numerario, en la forma y proporción que se especifica en
4 las declaraciones.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL.**
5 La compañía puede aumentar el capital social en cualquier momento, por resolución
6 de la Junta General, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
7 Compañías. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir en la
8 proporción de sus aportes sociales, de las que tuvieron pagadas al momento de
9 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.**
10 La compañía llevará un libro de participaciones y socios, en el que se registrarán
11 las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y
12 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
13 participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción
14 en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar las
15 participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
16 Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.-** Todas las participaciones son de igual
17 calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.
18 **ARTÍCULO NUEVE.-** Las participaciones de esta compañía podrán
19 transferirse por acto entre vivos, den beneficio de otro y otros socios de la
20 compañía o de terceros, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del
21 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observen
22 las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen
23 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las sujetas
24 salvo resolución en contrario de la Junta General. En caso de cesión de
25 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTÍCULO DIEZ.- En las Juntas Generales, para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO: DE**

LOS SOCIOS: OBLIGACIONES, DERECHOS Y ATRIBUCIONES. ARTÍCULO

ONCE.- Son obligaciones de los socios, además de las que señala la Ley de Compañías, las siguientes: a) Cumplir con las funciones, actividades y deberes

que les asigne la Junta General, el Presidente y el Gerente; b) Cumplir con las

aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en

la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General; y, c) Las demás

que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de la compañía

tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las

sesiones de Junta General, personalmente o mediante mandato a otro socio o

extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada

sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial; b) Por cada

participación el socio tendrá derecho a un voto; c) Elegir y ser elegido para los

órganos de administración; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de

las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la

liquidación de la compañía; y, e) Los demás previstos en la Ley de Compañías y

en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRECE.- RESPONSABILIDAD.-** La

responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitan al monto

de sus participaciones sociales. La acción al derecho al voto lo tendrá en

relación a su valor pagado. Los votos blancos y de abstención se sumarán a la

mayoría.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

ARTÍCULO CATORCE.- NORMA GENERAL.- La compañía estará gobernada

por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente, en su orden,

cada uno de estos órganos con sus atribuciones y deberes que les conceden la



1 Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINCE.- LA JUNTA GENERAL.**
2 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y
3 formada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
4 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
6 General: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
7 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
8 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
9 constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la
10 compañía, señalándoles su retribución y removerlos por causas justificadas o
11 la culminación del período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver
12 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
13 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
14 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar
15 la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley, g)
16 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del
17 gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
18 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
19 sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los
20 bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
21 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
22 sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
23 compañía; y, m) La demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.
24 **ARTÍCULO DIECISIETE.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
25 sesiones de Junta General, serán presididas por el Presidente de la compañía.

su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará el secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- CLASES DE SESIONES.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

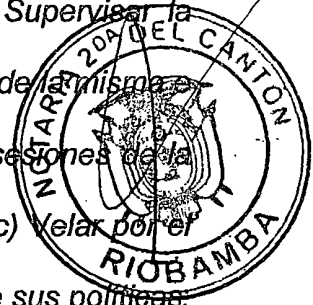
ARTÍCULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General ordinaria como extraordinaria la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, día, hora, el orden del día y objeto de la sesión.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUÓRUM DE

1 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General
2 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
3 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
4 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la
5 Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con la
6 socios presentes.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- QUÓRUM DE DECISIÓN.** Las
7 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
8 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la
9 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**
11 Las resoluciones de la Junta General tomadas con arreglo a la Ley de
12 Compañías, a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los
13 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto
14 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**
15 **VEINTICINCO.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
16 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
17 reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
18 la Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
19 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
20 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.
21 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de
22 la compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en el
23 ejercicio de su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
24 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
25 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

00000350
9



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; f) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; y, g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la compañía.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Conducir la gestión de

1 los negocios y la marcha administrativa de la compañía; f) Dirigir la
2 económica financiera de la compañía; g) Gestionar, planificar, coordinar
3 ejecutar las actividades de la compañía; h) Realizar pagos por conceptos de
4 gastos administrativos; i) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma
5 de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el
6 Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, lo
7 hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
8 de la Ley de Compañías; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conservar
9 copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la
10 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y
11 expedientes de cada sesión de Junta General; i) Manejar las cuentas bancarias
12 según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General un informe sobre la
13 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
14 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta
15 días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
17 deberes y responsabilidades previstas para los administradores en la Ley de
18 Compañías, este estatuto, los reglamentos de la compañía y las que señale la
19 Junta General.- **CAPITULO CINCO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
20 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO TREINTA.-
21 EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
22 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
23 tres primeros meses del siguiente año el Gerente someterá a consideración de
24 la Junta General el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
25 fórmula de distribución de beneficios y demás informes durante los quince días

anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la compañía.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General resolverá la

distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de participaciones. De las utilidades liquidas y realizadas, se segregará por lo

menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos el veinte

por ciento del capital social. Además, la Junta General podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y

DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo

establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo

previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

CUARTA: APORTES.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía **CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.**, ha sido

suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
Edith Marlene Santillán Rivera	\$100,00	\$ 100,00	100
Asunción Carlota Rivera Campos	\$100,00	\$ 100,00	100
Johana Abisag Santillán Rivera	\$ 100,00	\$ 100,00	100

Víctor Alfonso Santillán Rivera	\$ 100,00	\$ 100,00	
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	

1
2 Valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta N.-
3 «Cuenta de Integración de Capital» a nombre de la
4 **CONSTRUCTORA SANTILLÁN RIVERA CIA. LTDA.**, en el Banco
5 Sucursal en Riobamba, cuyo certificado se agrega a la presente esc
6 documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad n
7 señor Víctor Alfonso Santillán Rivera, para que se encargue de lo
8 pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitu
9 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a l
10 Junta General de socios, en la que se designarán Presidente y Gere
11 compañía.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.**
12 períodos señalados en los artículos 26 y 28 del estatuto se design
13 Presidente de la compañía al señor Víctor Alfonso Santillán Rivera
14 Gerente de la compañía a la señora Edith Marlene Santillán
15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a
16 José Carlos Santillán Paucar con matrícula profesional 06-2008-76 del C
17 de la Judicatura, para que a su nombre solicite al Superintend
18 Compañías o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la pr
19 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripc
20 este instrumento.- Usted Señora Notaria, se dignará agregar las d
21 cláusulas de estilo que dará validez a la celebración de este con
22 firmado Doctor José Carlos Santillán Paucar con Matrícula 06-2008-76
23 Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta que me prese

Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes acuden con conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a los señores otorgantes, firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en presencia y en unidad de acto conmigo la Notaria que doy fe.-



[Signature of Victor Alfonso Santillan Rivera]



VICTOR ALFONSO SANTILLAN RIVERA

C.C. 060348166-9

[Signature of Asuncion Carlota Rivera Campos]

ASUNCION CARLOTA RIVERA CAMPOS

C.C. 060156923-9

[Signature of Edith Marlene Santillan Rivera]

EDITH MARLENE SANTILLAN RIVERA

C.C. 060348167-2

[Signature of Johana Abisag Santillan Rivera]

JOHANA ABISAG SANTILLAN RIVERA

C.C. 060341872-4

[Signature of Dra. Rocio Pumagualli Jacome]

DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA SEGUNDA

Factura N.- 21265

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

IDENTIFICACION

0603481664

VICTOR ALFONSO

RIVERA

20182 II

1965



000003530 1 04

17

IDENTIFICACION

LORENA P. HERNANDEZ GALLARDO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ALFONSO ESTUARDO SANTILLAN

RESUNION CARLOTTA RIVERA

27/08/2015

27/08/2015

REN01834

Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0018
 NUMERO

0603481664
 CÉDULA

SANTILLAN RIVERA VICTOR ALFONSO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

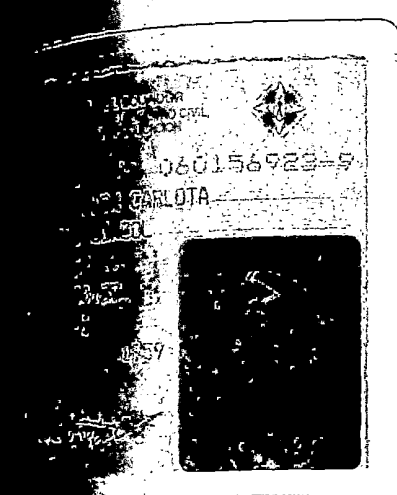
ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



0704

00000354



EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA GBERERO
CARLOS RIVERA
REBECA CAMPOS
RIOBAMBA 05/07/2007
05/07/2007
REN 0356111
Chm
MAYOR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0016 NÚMERO	0601569239 CÉDULA
--------------------	----------------------

RIVERA CAMPOS ASUNCION CARLOTA

CHIMBORAZO	RIOBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
VELOZ	ZONA
PARROQUIA	

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0104
00000355
19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA N° 080348167-2
CIUDADANIA
ABRAHAM VARGAS
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN RIVERA
EDITH MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAZO
RIOBAMBA
PUNTA
FECHA DE EMISION 1980-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
ABRAHAM
LLANGA VARGAS

080348167-2

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
CONTADOR PUBLICAULTOR

E31001122

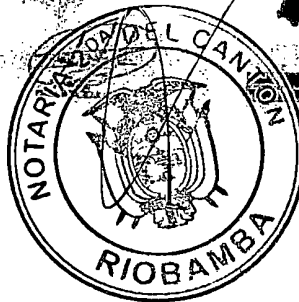
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN ALFONSO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA ASUNCION CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
RIOBAMBA
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0020
NUMERO

0803481672
CÉDULA

SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE

PROVINCIA
MUNICIPIO

RIOBAMBA

CANTON

ZONA

COMISARIO DE LA JUNTA

704
20



THE HOUSE OF
SUPERIOR

১৯৭৬

अथ श्रुतं

SAINT LAMAR ALFONSO EST. N. 60

RYE, A. ASUTYKOW CARLE

DECLASSIFICATION

2012-06-04

2022-05-04

உதவி
பெற

1252

سید محمد علی

282-0020
RIVERON

0603418724
DEPT 21

SAMUEL M RIVERA JOFANA ABISAG

6. "SECRET"

QUESTION

תשס"ח

© 1997

1992

2007

١٢٠٠

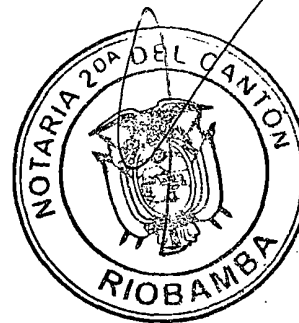
0704

00000358

21

DEPOSITO A PLAZO No. 261591324
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.



Accionistas:	Aportaciones/Dólares
RAFAEL ALFONSO Id No. 0603481664	\$ 100.00
EDITH MARLENE Id No. 0603481672	\$ 100.00
YOLIANA ABISAG Id No. 0603418724	\$ 100.00
ISUNCIÓN CARLOTA Id No. 0601569239	\$ 100.00
	\$ 400.00
Interés anual	Fecha de Vencimiento
0.50	2013-01-14
Valor del Interés	Valor Total
0.18	400.18

En cumplimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por su Representante Legal, recibirá el Valor depositado más los intereses devengados a la fecha de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente en el Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran vigentes.

Para constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que expire el plazo.

Los depósitos en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

El Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por lo jurídico, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

3-12-13

p. Banco del Pacífico

[Firma manuscrita]
Cristina Pazahona Gallegos
Firma Autorizada
salazar/rivera norma maribel

33559

FACTURA

2014

6

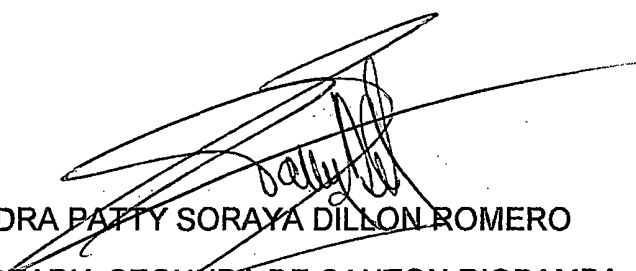
01

02

D006296

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON: CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A LAS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA LTDA CELEBRADA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA DOCTORA ROCIO PUMAGUALLI JACOME, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.



DRA PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DE CANTON RIOBAMBA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7472279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTILLAN RIVERA VICTOR ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2012 10:55:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA.
ARROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
2001/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

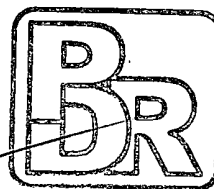
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia de ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SANTILLAN RIVERA CIA. LTDA, otorgada por la señora EDITH MARLENE SANTILLAN RIVERA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIA SEGUNDA




DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE RIOBAMBA

Registro Mercantil de Riobamba

23

TRÁMITE NÚMERO: 192

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603481672	SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE	Riobamba	GERENTE	Viudo

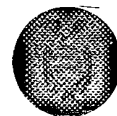
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014/6/01/02/P009057
FECHA RESOLUCIÓN:	11/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CONSTRUCTORA SANTILLAN RIVERA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Riobamba



24

Cuantía	2000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

